Estudio Previo No. 6921

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN				
PDM	**SECTOR**	**PROGRAMA**	**PRODUCTO**	**INDICADOR**
HOMOLOGACIÓN PDM 2020-2023	45.gobierno territorial	4599 - Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	4599021-Documentos normativos	459902100 - Documentos normativos realizados
DEPENDENCIA	SECRETARÍA GENERAL Y ADMINISTRATIVA			

DATOS PRESUPUESTO ASIGNADO				
PRESUPUESTO ASIGNADO EN LETRAS	Catorce Millones Ochocientos Cincuenta Mil pesos M/CTE.			
PRESUPUESTO ASIGNADO EN NÚMEROS	$14.850.000,00			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	GASTO	RUBRO	RECURSO	CDP No.
	2022	2.3.2.02.02.009	$14.850.000,00	926
CONCEPTO DEL GASTO	2.3.2.02.02.009-Servicios para la comunidad, sociales y personales			

FUNDAMENTO LEGAL					
Tipo de norma	**Número**	**Año**	**Artículos**	**Observaciones**	**Anexo**
CONSTITUCIÓN POLÍTICA	1	1991	NO DEFINIDO	Son fines esenciales del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".	

El Estado colombiano está constituido en la base de la solidaridad y el respeto de la dignidad humana, erigiéndose como un Estado Social de Derecho, donde existen principios esenciales de los ciudadanos que deben ser respetados, desarrollados y protegidos; en razón a ello, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, contempla los fines estatales como máximas de gobierno y criterios orientadores para la contratación pública, estableciendo lo siguiente: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

En ese mismo orden de ideas reconoce el artículo 287 de la Constitución Política, que las Entidades Territoriales tienen autonomía para el desarrollo de la gestión de sus intereses y en el marco de esa autonomía en concordancia con lo señalado en el artículo 314 de la Carta Política, cada Municipio tendrá un alcalde, quien es jefe de la Administración y representante legal del Ente Territorial. De igual manera establece la norma anteriormente citada en su artículo 315 numera l 4, que se encuentra dentro de las atribuciones del Alcalde representar al Municipio judicial y extrajudicialmente, facultad que le fue asignada en el artículo tercero de la Ley 28 de 1974. En este sentido establece la Ley 1437 de 2011 en su artículo 159, que las entidades que cumplen funciones públicas y demás sujetos de derecho que tengan capacidad para comparecer a los procesos obrando como

demandantes, demandados o intervinientes, deberán actuar mediante sus representantes debidamente acreditados; disponiendo como lo señala el artículo 160 de la Ley ibídem del derecho de postulación, debiendo las entidades públicas comparecer por conducto de un profesional en derecho inscrito en el Consejo Superior de la Judicatura, con la finalidad de representar al Ente Territorial en los proceso judiciales mediante poder otorgado de manera ordinaria o por delegación realizada mediante acto administrativo.

La Administración Municipal de La Dorada, Caldas, a través de la Secretaría General y Administrativa y División Administrativa de la División Jurídica ejerce la función de todas las actuaciones administrativas para llevar a cabo el cumplimiento de los intereses generales, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos generando que sea una entidad territorial prospera.

En este contexto surge para la Secretaría General y Administrativa del Municipio de La Dorada, la necesidad de ejercer un control, seguimiento y atención oportuna a cada una de las diligencias judiciales y extrajudiciales para el efectivo ejercicio de una defensa judicial de la entidad territorial.

Teniendo en cuenta el gran volumen de actividades y tareas que deben desplegarse a través de la Secretaría General y Administrativa, se hace necesario contratar con persona con estudios de derecho y experiencia relacionado con el objeto a contratar, Caldas para darle un buen control a los recursos públicos con el propósito de tener un mejoramiento continuo de las funciones públicas como principal instrumento para ejecución de las políticas sectoriales de seguridad, infraestructura, programas sociales, servicios públicos y administrativos, debido a que el personal de planta no es suficiente para desarrollar todas las actividades que de esto se desprenden

En tal sentido, se requiere el apoyo de una persona con titulo de Bachiller con estudios de derecho que apoye al seguimiento de todas las actuaciones que se surtan en los diferentes procesos administrativos y contractuales que cursan en la entidad territorial de La Dorada, Caldas.

Esta contratación se da en cumplimiento de los objetivos, misión y funciones encomendadas como Ente Público, donde debe garantizarse la provisión de bienes, servicios, recursos financieros y humanos necesarios para la realización de las actividades misionales, responsabilidades de ley y compromisos que la Entidad adquiere con la comunidad.

La contratación de servicios que se justifica en el presente estudio previo obedece a la falta de Recurso Humano con el perfil requerido, por cuanto en la actualidad no existe en la Entidad personal de planta suficiente para la prestación del servicio requerido.

La presente contratación es sirve de gran herramienta para verificar que se estén generando las condiciones mínimas necesarias para cumplir con los Planes, programas y proyectos internos y así contar con las herramientas que garanticen el buen funcionamiento de La Secretaría General y Administrativa y Secretaria de Hacienda.

El Municipio requiere de una persona con estudios en noveno (09) semestre de Derecho y doce meses de experiencia relacionada y/o bachiller en decimo semestre de Derecho y cinco (05) años de experiencia relacionada.

TIPO DE CONTRATO	APOYO A LA GESTIÓN
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA GENERAL Y SECRETARÍA DE HACIENDA, PARA EL APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS ASUNTOS JURIDICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	DIRECTA

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo con la necesidad del servicio y la tipología contractual a utilizar por parte del Municipio de La Dorada en atención a lo anterior y de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública, Ley 80 de 1993 y acorde a lo establecido en el Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección que se empleará para el presente proceso, es a través de CONTRATACION DIRECTA (Art. 2°, Núm. 4, Lit. h), reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 por ajustarse a las condiciones descritas en la mencionada norma.
El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la Republica de Colombia y en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, El Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el Estatuto Tributario, y las demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

TIPO DE NORMA	NÚMERO	AÑO	ARTÍCULOS	OBSERVACIONES	ANEXO
LEY	1150	2007	2 Numeral 4 Literal h	NO DEFINIDO	
DECRETO	1082	2015	2.2.1.2.1.4.9.	Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.	

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Con el fin de establecer el análisis de mercado para el presente proceso la Entidad, adopta los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en la Guía para la Realización de Estudios del Sector en el capítulo IV referente a Contratación Directa.

Para la prestación de servicios, la entidad estatal puede contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin necesidad de haber obtenido previamente varias ofertas.

El análisis del sector para el presente contrato se realizó con base en el objeto contractual y las condiciones particulares del mismo como el plazo y la forma de pago definida para este, el cual se encuentra acorde con las condiciones de idoneidad acreditadas por el contratista, lo que demuestra que este se encuentra en la capacidad de desarrollar satisfactoriamente el objeto contractual y las actividades establecidas en el alcance.

Ahora bien, para fijar el valor del contrato, se realizó un análisis del sector económico al que corresponde, dicho perfil, considerando la especificidad del objeto contractual y los requisitos de idoneidad, además de analizar las tarifas establecidas en el mercado para este tipo de trabajos y el histórico de honorarios que ha manejado la Entidad para este tipo de contratos los cuales de igual forma se adaptan a la oferta del mercado.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES	
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	
1	Brindar apoyo jurídico en los procesos precontractuales y contractuales que le sean asignados por el supervisor y que adelante la entidad municipal en el marco del régimen jurídico de la contratación de la administración pública (Ley 80 de 1993), y las normas que le adiciones, modifiquen o sean concordantes.
2	Realizar el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial lo contenido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas complementarias.
3	Brindar apoyo jurídico en los procesos de fiscalización y cobro coactivo adelantados por la secretaría de Hacienda.
4	Elaborar y revisar los actos administrativos designados por el supervisor.
5	Apoyo y asesoramiento en los oficios dirigidos a entes y organismos a fin de verificar información.
6	Apoyo en la elaboración y/o revisión de las actas de liquidación de los diferentes contratos suscritos por el Municipio de La Dorada, Caldas.
7	Las demás obligaciones que sean designadas por el supervisor en relación con el objeto contractual.

LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE LA DORADA
PLAZO	CINCO (05) MESES Y QUINCE (15) DIAS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO DURANTE LA VIGENCIA 2022.
FORMA DE PAGO	por un valor de $ 14.850.000,00 El valor del contrato a celebrar es la suma de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($14.850.000), los cuales se cancelaran de la siguiente manera: Un (01) pago parcial por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($1.350.000) y Cinco (5) pagos parciales por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 2.700.000) cada uno, previa aprobacion por parte del supervisor del informe de actividades adelantadas por EL CONTRATISTA, junto con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculacion al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos conforme al articulo 50 de la Ley 789 de 2002 y disponibilidad del PAC.
SUPERVISIÓN	INTERNA
SUPERVISOR	FRANCISCO JAVIER TABARES GALVIS

ANÁLISIS DE RIESGOS Y AMPAROS

FACTOR DE RIESGO	FRECUENCIA	CONSECUENCIA	ASIGNACIÓN	CUANTÍA ASEGURADA	VIGENCIA
INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	OCASIONAL	GRAVE	AL CONTRATISTA	100%	DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

AMPARO	FRECUENCIA	CONSECUENCIA	ASIGNACIÓN	CUANTÍA ASEGURADA	VIGENCIA
Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Decreto 1082 de 2015. No obligatoriedad de garantías.	NO APLICA	NO APLICA	N/A	N/A	N/A

FRANCISCO JAVIER TABARES GALVIS
SECRETARIO(A) DE DESPACHO